

Las bases del presente concurso-oposición serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Ministerio para las Administraciones Públicas (Servicios Centrales e Instituto Nacional de Administración Pública).

Madrid, 25 de junio de 1990.—El Director general.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subdirector general de Personal, José Antonio García Cerezo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15774 ORDEN de 28 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento, sus Organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa. Tercera.—Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos y medio, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en uno o más niveles al del puesto solicitado: 3,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 20, ó 16, según pertenezcan a los grupos A o B, respectivamente.

Para el personal regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley citada es válido lo indicado, salvo que por la autoridad competente se certifique un nivel superior a los indicados.

Los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales serán valorados en este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación o bien en el obtenido posteriormente por concurso.

2.2 Por el desempeño de puestos de idéntico contenido que el del puesto que se solicita: Cero, cincuenta puntos por año de servicios completos con un máximo de tres puntos.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de esta Orden, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo correspondiente y siempre que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: Cero, cincuenta puntos por cada curso, hasta un máximo de dos, cincuenta puntos.

4. Antigüedad.

Se valorará en razón de 0,1 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el anexo I de la presente convocatoria, con una puntuación máxima que no podrá superar los diez puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Cuarta.1.-Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4, de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, por la Secretaría General u otro Organismo similar de Organismos Autónomos o Entidades Gestoras de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso el certificado será expedido por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel Organismo competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomas tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 5 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos justificantes, copias de informes de auditoría, de publicaciones y de ponencias en las que quede acreditada la autoría de los mismos, o por cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados dos funcionarios en acceder a vacantes de la misma localidad anunciadas en esta convocatoria podrán condicionar su petición, aun cuando pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas y por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan mediante este concurso destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal), se ajustarán al modelo publicado como Anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del Anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere

necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera, 5, 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 7,50 puntos, con la obligación de obtener cinco de estos puntos por méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Secretario general del INSALUD, quien la presidirá, y cuatro Vocales, dos en representación de la Unidad a que pertenezca el puesto; el tercero designado, en cada caso, a propuesta del Secretario general del INSALUD, y el cuarto un funcionario del Servicio de Personal de la Secretaría General del INSALUD, que actuará como Secretario.

Igualmente formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, que serán vinculantes para el peticionario.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viéndose obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo/Escala y grado.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de provisión de puestos que convoquen tanto la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto adjudicado, salvo en aquellos que sean convocados por este Departamento, o en los casos de cese en el puesto de trabajo, ya sea por remoción, ya sea por supresión de dicho puesto, supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad, o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios podrá, no obstante, diferir su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, a la que asimismo se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 8 de febrero de 1990), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Núm. de orden	Núm. de plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel comul. de destino	Completo específico anual	Cursos de formación y perfección.	ADSCRIPCIÓN		TITULACIÓN REQUERIDA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Administrativa Pública	Cuerpo o Escala		Méritos	Puntuación máxima
<u>D.P. DE ASTURIAS</u>												
1	1	OVIEDO	FARMACÉUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
2	1	OVIEDO	AREA INSPECCION CAPITAL III AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
3	1	AVILES	AREA INSPECCION AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
4	1	GLON	AREA INSPECCION I AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
5	1	GLON	AREA INSPECCION II AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
6	1	MIERES	AREA INSPECCION AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
7	1	SAMA DE LANGREO	AREA INSPECCION AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE AVILA</u>												
8	2	AVILA	AREA INSPECCION CAPITAL AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE BADAJOZ</u>												
9	2	BADAJOZ	FARMACÉUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
10	1	BADAJOZ	AREA INSPECCION II AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
11	1	MERIDA	AREA INSPECCION AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE BALEARES</u>												
12	1	P. DE MALLORCA	FARMACÉUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
13	1	P. DE MALLORCA	AREA INSPECCION CAPITAL II AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
14	1	MAHON	AREA INSPECCION AIS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	

Núm. de orden	Núm. de plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel espe- cial destino	Conelemen- to anual	Cursos de forma- ción y perfeccion.	ADSCRIPCION		TITULACION REQUERIDA	MERITOS ESPECIFICOS	
								Administra- tiva Pública	Cuerpo o Escala		Meritos	Puntuación máxima
<u>D.P. DE BURGOS</u>												
15	1	BURGOS	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150		(1)
<u>D.P. DE BURGOS</u>												
16	1	ARANDA DE DUERO	AREA INSPECCION I ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE CACERES</u>												
17	1	CACERES	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150		(1)
<u>D.P. DE CACERES</u>												
18	1	N. DE LA HADA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE CANTABRIA</u>												
19	1	CORIA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE CANTABRIA</u>												
20	1	PLASENCIA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE CANTABRIA</u>												
21	1	SANTANDER	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150		(1)
<u>D.P. DE CIUDAD REAL</u>												
22	1	CIUDAD REAL	AREA INSPECCION CAPITAL ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE LEON</u>												
23	1	LEON	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150		(1)
<u>D.P. DE LEON</u>												
24	1	PONFERRADA	AREA INSPECCION II ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE LUGO</u>												
25	1	LUGO	AREA INSPECCION CAPITAL II ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE LUGO</u>												
26	1	BURELA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE MADRID</u>												
27	1	MADRID	AREA INSPECCION CAPITAL I ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE MADRID</u>												
28	1	MADRID	AREA INSPECCION CAPITAL VI ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE MADRID</u>												
29	1	MADRID	AREA INSPECCION CAPITAL VII ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE MADRID</u>												
30	1	MADRID	AREA INSPECCION CAPITAL XI ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)
<u>D.P. DE MADRID</u>												
31	1	MADRID	AREA INSPECCION CAPITAL XIV ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002		(2)

Núm. de orden	Mín. de plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel de destino	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccion.	ADESCRIPCION			MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Administración Pública	Grupo Escala	Cuerpo o Escala	TITULACION REQUERIDA	Méritos
32	1	TORREJÓN	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
33	1	LEGANES	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE ORENSE</u>												
34	1	ORENSE	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
35	1	ORENSE	AREA INSPECCION CAPITAL ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE PALENCIA</u>												
36	1	PALENCIA	AREA INSPECCION CAPITAL ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE LAS PALMAS</u>												
37	1	LAS PALMAS	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
38	2	LAS PALMAS	AREA INSPECCION CAPITAL I ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
39	3	LAS PALMAS	AREA INSPECCION CAPITAL II ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
40	1	LAS PALMAS	AREA INSPECCION CAPITAL III ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
41	2	LANZAROTE	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE FONTEVEDRA</u>												
42	1	VIGO	AREA INSPECCION CAPITAL I ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
43	1	FONTEVEDRA	AREA INSPECCION II ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE LA RIOJA</u>												
44	1	CALAHORRA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
<u>D.P. DE SALAMANCA</u>												
45	1	SALAMANCA	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
<u>D.P. DE SORIA</u>												
46	1	SORIA	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
<u>D.P. DE TENERIFE</u>												
47	1	TENERIFE	FARMACEUTICO INSPECTOR	(1)	23	532.092		A	EX 18	21150	(1)	
<u>D.P. DE TOLEDO</u>												
48	1	TALAVERA DE LA REINA	AREA INSPECCION ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	

Núm. de orden	Núm. de plazas	CENTRO DIRECTIVO LOCALIDAD PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	Nivel: comul. destino	Complemento anual	Cursos de formación y perfeccion.	ADSCRIPCION		TITULACION REQUERIDA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
							Asistencial: Pública	Grupo o Escala		Méritos	Puntuación
49	1	D.P. DE ZAMORA ZAMORA AREA INSPECCION CAPITAL I. ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	
50	1	D.P. DE ZARAGOZA CALATAYUD AREA INSPECCION I ATS-VISITADOR	(2)	16	150.912		B	EX 18	31002	(2)	

TIPO DE PUESTO	DESCRIPCION	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACION
(1) Farmacéuticos Inspectores	Actuaciones inspectoras, disciplinarias y de gestión del Insalud relativas a la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.	Pertener a la Escala de Farmacéuticos Inspectores, del Cuerpo Sanitario del Extinguido INP. Experiencia en: Participación en programas de Inspección Farmacéutica en el ámbito de la Seguridad Social. Participación en Comisiones relacionadas con la prestación farmacéutica de la Seguridad Social. Análisis y evaluación del consumo a nivel provincial de medicamentos con cargo a la Seguridad Social.	4 2 2 2
(2) ATS-Visitadores	Actuaciones en materia de Evaluación y Control de la Asistencia Sanitaria prestada por la Seguridad Social y de las prestaciones complementarias de la misma.	Pertener a la Escala de ATS-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP. Experiencia en: Participación en programas de Inspección de la Atención Sanitaria prestada en el ámbito de la S.S. Participación en Programas de Inspección Sanitaria de las prestaciones complementarias en el ámbito de la S.S.	4 3 3

CLAVES UTILIZADAS

- (3) Generales: Las establecidas en la Orden de 6 de Febrero de 1989 ("Boletín Oficial del Estado" del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de 17 de enero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 18).
- (4) Titulación Académica: 21150 Licenciado en Farmacia.
31002 ATS o Diplomado en Enfermería.
- (5) Adscripción a Cuerpos o Escalas: EX 18: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los de las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de fecha 17-01-86 del Ministerio de Administraciones Públicas (B.O.E. 18-01-86) y normas concordantes.

A N E X O II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./D^a.

Cargo

JUSTIFICADO: Que en los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditadas los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.
Cuerpo o Escala Grupo N.R.P.
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión
Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo
Fecha cese servicio activo Fecha cese servicio activo (3)
Otros situaciones

3.- DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del Puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto

b) Comisión de Servicios en: Denominación del Puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal Fecha consolidación (7)

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D, Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 6 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art.27. del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento
 ("B.O.E.")

Numero de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha de nacimiento			D.N.I.			Se acompaña petición otro funcio- nario. (base quinta) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Teléfono del concursante (con pref.)		
Ano	Mes	Día									
Domicilio, calle, plaza y municipio						Codigo postal			Domicilio (nación, provincia, localidad)		

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa		
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
		Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia
		Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO ADMINISTRACION, BASE TERCERA

1. Grado	2.1 Nivel	2.2. Funciones	3. Cursos	4. Antigüedad	5. M.específicos	Total puntos

Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal)



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

A N E X O III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm.orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.